


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
TIENDAS TRES B - [TTB040915CY9] RIO DANUBIO 51 PISO 2 CUAUHTÉMOC CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MEXICO 06500		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		SERIE	FOLIO
				FAC	551193
				NUM.PROV	CLIENTE
					CL003831
				AGENTE	V0000134
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
YAUTEPEC CALLEJON DE SAN JOSE SN EL CARACOL YAUTEPEC MORELOS 62737 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 60 días		OC137336 ORD000000579880	
		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			
(1) - ENTREGA TRANSPORTE 05-09-2023 A LAS 08:00 HRS					

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
28	Caja 6 XBX	7804320131436 19790	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Carmenere de 750ml 23 16 3879 3004370 160 2023-04-05	9,639.84 12,194.40	0.2650 0.1600	2,554.56 1,951.10	344.28	9,639.84
28	Caja 6 XBX	7804320404509 18494	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Merlot de 750ml 22 16 3879 2008028 160 2022-06-14	9,639.84 12,194.40	0.2650 0.1600	2,554.56 1,951.10	344.28	9,639.84

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas 56	IEPS 26.50%		
Piezas	IEPS 30.00%		
Otros	IEPS 53.00%		
	IVA 16 %		
	IVA 0 %		
		Importe	19,279.68
		Impuestos	9,011.32
		Total	28,291.00

VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248980

 SELLO CFD:
 Lp5czWqMhRSL7aSXIHaaUDx4/EZOshCXv5G/LaONJV2f88EwGEWD6TcKLy+8t1d7nEgRQu0uU8+qyZexkg0KHThRyHmRS34mxs4ndFK4golxbXdyvV4BxtA0sLEteqDvZZWJ+Xod/2Chc681DQr3FyOzyt0fNqjNIBIO9
 Drhm8AXiz1e/ZJF30i3wDQk/JH7X3rPvR5qWKzMXOMw/DSnCi5O9C4/A+zIRDMUVpWgumFeszcfdKSIChIEChGhPKhZi007GUknJTxlmzs5wZvCgMwLh6Xhlekqx8FXfwg8D9mCCPbLaWS8VR8eOfhgoc43OdsXjHmGw==


FOLIO FISCAL: A8B020A9-A6E1-471C-924F-605A9633A81B

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248988

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-08-29T18:31:09

SELLO DEL SAT

 MKURXIGpeM7IRyF+AvhPMemBhVp8Hz+9RUmYQa6aVIsOoD2E68EihhCcG8b9hZMVq2e2mWQdxIXtbMWc7GjqsYXbYayhw7Xf
 Mv6zWA0usQxUaknOrPjtMAB5ckiY2u2lkpJYxhcYg8IMbx96r1qYDvo1YM3eWaepWT2kEmVjUoYw/NyHXWWa+AkID2s3Fny+jTrLp2B
 A5o7WXJ9RsgBHLh4Ay+yWKLwUrv1T8BIOD7pSggJOWEcj6+GKTrDhiqhK2ic4R1aJfFrWk6cXgrwJgw3PAweNkKqBxZCaZadza
 RwjWEjgD61uvAYI+c40U8LwkDUenug==

CADENA ORIG

 ||1.1|A8B020A9-A6E1-471C-924F-605A9633A81B|2023-08-29T18:31:09|LEV031201SE6|Lp5czWqMhRSL7aSXIHaaUDx4/EZOshCXv5
 G/LaONJV2f88EwGEWD6TcKLy+8t1d7nEgRQu0uU8+qyZexkg0KHThRyHmRS34mxs4ndFK4golxbXdyvV4BxtA0sLEteqDvZZWJ+Xo
 d/2Chc681DQr3FyOzyt0fNqjNIBIO9Drhm8AXiz1e/ZJF30i3wDQk/JH7X3rPvR5qWKzMXOMw/DSnCi5O9C4/A+zIRDMUVpWgumF
 EszcfdKSIChIEChGhPKhZi007GUknJTxlmzs5wZvCgMwLh6Xhlekqx8FXfwg8D9mCCPbLaWS8VR8eOfhgoc43OdsXjHmGw==|00001
 000000506248988||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) ANUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

1004Yautepec
Tiendas Tres B, S. A. de C. V.

Callejon de San Jose SN sobre el lib Yautepec Cuautla Mun Yautpec Edo Morelos CP 62730

R.F.C.: Tels.: / Fax:

Marinter SA de CV (20337)
Paseo de las Jacarandas 328 Santa Maria Insurgentes C.P.
06430 Mexico. Ciudad de Mexico
Tels.: 19460440 / Fax: 19460440
Atención: Enrique Tellez Garcia Plazo: 60 días.

Fecha / Hora: 05/09/2023 08:32:42
Movimiento: Compra
Folio: EM-205171 ODC: 137336
No. factura: 551193
Entrego / Recibio: /

Clave	Código barras	Descripción	Empaque	Piezas	Cajas	Costo Uni.	Costo total
19790	17804320131433	Vino tinto Carmenere 12% Isla Negra / 750 ml	6	168	28	\$57.38	\$9,639.84
18494	17804320404506	Vino Tinto Merlot Isla Negra / 750 ml	6	168	28	\$57.38	\$9,639.84



Productos: 2

Pagina: 1 de 1

Su factura es su contrarecibo, muchas gracias.

Documento valido siempre y cuando lleve el sello y la firma del gerente o subgerente en original.

Subtotal:	\$19,279.68
IEPS:	\$5,109.12
IVA:	\$3,902.21
Retención 0%	\$.00
Total:	\$28,291.00



LINEAS UNIDAS DEL SUR MEXICO-ACAPULCO Y ANEXAS

RFC: LUS510705714
SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR
Torno No. 89 COL. Sevilla Ciudad de México
Venustiano Carranza C.P.: 15840 México :: TEL: (55) 57680389 / 57680123 ::
Regimen Fiscal: 601

DATOS DE LA FACTURA

Serie : C Folio: 14873
Fecha de Certificación : 2023-08-30T11:31:28
Fecha de Emisión: 2023-08-30T11:31:28
Lugar de expedición: 15840
Tipo de Comprobante: INGRESO
Folio Fiscal:
aa78b212-7ae9-4d29-a234-8bf85ef33d13

DATOS DEL CLIENTE
RFC : MAR000216AP7
Nombre : MARINTER
Uso CFDI : G03

Moneda : MXN
Tipo de Cambio : 1.00000

Forma de Pago : 99 Por definir
Condiciones de pago : CREDITO
Metodo de Pago : PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

ClaveProdServ	ClaveInterna	Cantidad	Unidad	Precio Uni	Descuento.	Impuesto	Retención	Importe
78101802	F01	1.00	E48 SERVICIO	2,500.00	0.00	002 400.00	100.00	2,500.00
Descripcion: FLETE								
78121601	E01	1.00	E48 SERVICIO	460.00	0.00	002 73.60	0.00	460.00
Descripcion: ENTREGA								
SubTotal : 2,960.00 Descuento : 0.00 Imp. Traslado : 473.60 Imp. Retenidos : 100.00 Total Factura : 3,333.60								
Importe del total con Letra: (tres mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.)								

ORIGEN / REMITENTE

RFC : MAR000216AP7
Nombre : MARINTER
Calle : Torno # 89
Col. : Sevilla Venustiano Carranza
Ciudad de México CP : 15840
Fecha y hora de salida : 30/08/2023T18:00:00

DESTINO / DESTINATARIO

RFC : TTB040915CY9
Nombre : TIENDAS TRES B
Calle : Callejon San Jose # S/N
Col. : EL CARACOL Yautepec
Cuautla (Cuautla de Morelos) CP : 62730
Fecha y hora de llegada : 02/09/2023T18:00:00

Transporte internacional: No | Distancia recorrida : 87.00 Km | Aseguradora que ampara la carga si esta se pago: " Seguro propio de Lineas unidad del sur "

Mercancia

Cantidad : 56.00 *|* Clave SAT : 50202203 *|* Peso : 448.00 *|* Embalaje : PIEZA
Descripción :> VINOS

Unidad

Permiso SCT : TPAF02 *|* Número de permiso : CAC11228361 *|* Configuración Vehicular : VL *|* Placa : LF29500 *|* Año Modelo : 2021
Seguro Responsabilidad Civil Asegurado con : QUALITAS *|* Número de Póliza : 5930119141
Subtipo de remolque : *|* Número de Placas del remolque :

Figura de Transporte

Nombre de Figura : OSCAR RAUL JUAREZ TAGLE *|* Tipo de figura de transporte : '01' *|* RFC : JUTO710828A23 *|* Número de Licencia : C06350743
Domicilio : TERCERA CERRADA JOAQUIN ROMO # 36, Col.: MIGUEL HIDALGO, Municipio : Tlalpan, Estado : CMX
Nombre de Figura : VICTOR FERNANDO JUAREZ TAGLE *|* Tipo de figura de transporte : '02' *|* RFC : JUTV630619J55
Domicilio : TORN0 # 89, Col.: Sevilla, Municipio : Venustiano Carranza, Estado : CMX

OBSERVACIONES :: REF. RB16621 FAC. 551193 :: ***

**** Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0 con Complemento Carta Porte 2.0 ****

CSD SAT: 00001000000509846663 CSD Emisor: 00001000000506120744



Cadena Original de complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|aa78b212-7ae9-4d29-a234-8bf85ef33d13|2023-08-30T11:31:30|LSO1306189R5|NsYp
IKBRjKAXXZbsU3zITmB3vGWBhQE1FBKa6T3O8Sm7ff+DqCeXuMwtHOACj4gHggKRpuLwwXxc1LeLkV
AYsI3EwMPI3ZQpKxalIoBojYZ31rCtiH2g+zw95feiW143c3iiGzwbN3YRLT76UJfsGNROc9I75XdMNF
9VFw6sHtp3eOdKxbm9OjqZZxGExNPgJmIn/exngwqRlkrkpVvHncotQVoiXvEW1oizRJRDAPybaZM5
mbZAJ4R6ULDstn6P0Vw0XqU0OyK4mXDil27MF7JZKbWRl/UMkSqHjQk9eOuoh1X1MN31QhuBB8eig==
1000000509846663||

Sello Digital del SAT:

gdN69GJ4c6+yjWoSiINR2sAJHg3OsjPZW+6gQTg70JQfDX2P14YkNS1iEJAznGRJySxGsS/U0B
MXlg9WH99V4pvFpHo9xUSyexOureSU1CmBl2WSaQGGdbEECHCaAvdm2AzP9EcjiaaAQQHnAGb8
TIPV3hVLoLJHl83vBjceXKnG+hl/kwIRWf9+dmW/7P5tH+yB+19FFPJxlvOiryw9ai9qCuwFE
uMjJrlltQgYsMHM6Xg9B/Ultd6QlWQ0SD29hWrqY1OHZyb771Y9WNNQjCwEhCSqjMeR2QUe
UggyP8McFCziO26CtfNOrX9/Z+apNmLOanP/nTe3xw==

Sello Digital del CSDI:

NsYp4/8H+IKBRjKAXXZbsU3zITmB3vGWBhQE1FBKa6T3O8Sm7ff+DqCeXuMwtHOACj4gHggKRpu
LwwXxc1LeLkV+SalKAYsI3EwMPI3ZQpKxalIoBojYZ31rCtiH2g+zw95feiW143c3iiGzwbN3Y
3RLT76UJfsGNROc9I75XdMNFzJ5UH9VFw/6sHtp3eOdKxbm9OjqZZxGExNPgJmIn/exngwqRlkr
kpVvHncotQVoiXvEW1oizRJRDAPybaZM5RiThimbZAJ4R6ULDstn6P0Vw0XqU0OyK4mXDil27M
F7JZKbWRl/UMkSqHjQk9eOuoh1X1MN31QhuBB8eig==

LÍNEAS UNIDAS DEL SUR MEXICO-ACAPULCO Y ANEXAS

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES LUS510705714 CONTRIBUYENTE DE REGIMEN SIMPLIFICADO REG. I.S.R. A-34405-A

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR A TODA LA REPUBLICA

SERVICIO A: México - Acapulco - Zihuatanejo - Ixtapa - Lázaro Cárdenas - y Puntos Intermedios

OFICINA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO, DOM. FISCAL:
TORNO No. 89 Col. SEVILLA
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15840
TELEFONOS:
5557680389 5557680022
5557687843 5557687875
5557680123



C-303
CARTA PORTE
TRASLADO
* RB16621 *

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: Ciudad de México A 30 DE AGOSTO DEL 2023

DATOS DEL CLIENTE : MAR000216AP7

NOMBRE: MARINTER

DIRECCION: PASEO DE LAS JACARANDAS #328 C.P.:06430 Col.:Santa María Insurgentes Municipio:Cuahtémoc
Estado : CMX Ciudad de México

ORIGEN: CMX Ciudad de México

REMITENTE: MARINTER

DIRECCION: Torno #89 C.P.:15840 Col.:Sevilla Municipio:Venustiano Carranza
Localidad:Ciudad de México

R.F.C.: MAR000216AP7

DESTINO: MOR Morelos

DESTINATARIO: TIENDAS TRES B

DIRECCION: Callejon San Jose #S/N C.P.:62730 Col.:EL CARACOL Municipio:Yautepec
Localidad:Cuahtla (Cuahtla de Morelos)

R.F.C.: TTB040915CY9

C. SAT	CANT.	CLAVE	UNIDAD	PESO K	EMBALAJE	EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE
50202203	56	H87	PIEZA	448.00	Caja de cartón	VINOS
FLETE:		2,500.00	SUBTOTAL :		2,960.00	CONDICIONES DE PAGO: CREDITO
ENTREGA:		460.00	I.V.A. :		473.60	
			IVA RETENIDO		100.00	
			TOTAL :		3,333.60	

IMPORTE CON LETRA: (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)

OBSERVACIONES:
C-303 CARLOS REG FACTURAS FIRMDAS Y SELLADAS
FAC 551193 POL 111368871 ZURICH
CITA 05/09/2023 A LAS 8.00

DOCUMENTO: ALEJANDRA
HORA: 10:03:14

*** LA CARGA VA POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE ***

RECIBI DE CONFORMIDAD: _____ FECHA: _____ FIRMA: _____

***** CUENTA CON LOS 10 PRIMEROS DIAS DEL MES PARA SOLICITAR FACTURAS DEL MES ANTERIOR *****

ACAPULCO GRO.: Av. Cuauhtémoc No. 213
FRACC. HORNOS INSURGENTES SUR, C.P. 39300
Tels. 7444850858 / 7444850805

CHILPANCINGO GRO.: BLVR. HORTENCIA NO. 4 MZ 1 LT 9
FRACC. COLINAS DEL SUR, C.P. 39012
Tel. 7474722048

IGUALA, GRO.: MELCHOR OCAMPO NO. 190
Col. CENTRO, C.P. 40080 Tel. 733-332-1845
Tel. 7333321845

CHILPA, GRO.: VICENTE GUERRERO ESQ. MIGUEL HID/
COL. PROLONGACIÓN JACARANDAS, C.P. 41100
Tel. 7561040695
TLAPA, GRO.: RUIZ MASSIEU S/N
COL. SAN FRANCISCO, C.P. 41300
Tel. 7574767677

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entrega para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos de transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriera se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá de en todo caso la obligación de dejarlos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél que hubiera sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando tipo, características de embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta por porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya un cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente de 15 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kg pero menor a 1000 kg; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 200 kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiera concertado "Flete por cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos.

a) Cuando se trate de carga que, por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trata tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA CARTA PORTE

La empresa porteadora deberá llenar todos y cada uno de los datos que se consignan en la presente carta porte y tomando como base las informaciones rendidas por el "Remitente", haciendo las verificaciones o comprobaciones que sean necesarias.

Al llenarse cada una de columnas que figura en el anverso, se atenderá a las siguientes indicaciones:

1ª.- La forma de llenar las columnas (1) y (4) no requieren explicación.

2ª.- En la columna (2) se indicarán el nombre con que se conoce comúnmente el envase que contenga los artículos tales como: cajas, rejillas, huacales, tambores, atados, sacos, churlas, etc., y si no tienen envase, se usará el término pieza.

3ª.- En la columna (3) se indicará los artículos utilizando exactamente los nombres con que figuran en la tarifa General de Carga, sin emplear signos ni abreviaturas de ninguna especie. Cuando se trate de un artículo no mencionado en la clasificación de Carga, el "Porteador" de acuerdo con el "Remitente" determinará la clase que debe asignársele, asimilándose a otros artículos parecidos o de naturaleza análoga. En caso de desacuerdo la Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará lo conducente.

Cuando un bulto contenga varios artículos de diferente clasificación, se aplicarán las cuotas correspondientes al artículo de la clasificación más alta.

4ª.- La columna (5) se llenará únicamente cuando se trate de artículos sujetos a la Regla no. 2 de la Tarifa General de Carga. Se indicarán en este caso el número de metros cúbicos que ocupe la carga y en la columna de peso estimado se anotará el que resulte de multiplicar 400 kg por cada metro cúbico este dato será el que se considerará al embarque para calcular el flete correspondiente. Para cubicar las mercancías voluminosas de forma irregular, se tomarán las medidas máximas de largo, alto y ancho que tenga el empaque que las contiene.

5ª.- Los datos de los apartados (6), (7) y (8) se tomarán de la Tarifa y serán exactamente los que la misma señale para el artículo de que se trate.

6ª.- En la columna (9) se consignará el producto que resulte de multiplicar la cuota aplicada (columna 8) por el peso efectivo de la remesa (columna 4) o bien por el peso estimado (columna 5) si es que se trata de artículos sujetos a la Regla de Aplicación No. 12 de la Tarifa General de Carga.